

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 6 de abril de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 691

Palmira, Valle del Cauca, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular-Con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00089-00
Demandante:	Esperanza Pérez de Cardona en representación de la señora Yamile Cardona Pérez
Demandado:	Luz Marina Gutiérrez Ramírez

I. Asunto

Dentro del proceso de la referencia, la parte actora en el escrito que antecede presenta el avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente proceso, por un valor de \$362`701.500,00, de pesos m/cte.; sin embargo, se vislumbra de ello, que no efectuó el respectivo avalúo conforme al porcentaje que le corresponda a la demandada LUZ MARINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO: NO CORRER traslado del avalúo presentado por la parte demandante, por lo arriba expuesto; como consecuencia de ello, REQUERIR a la parte interesada para que proceda a realizar el avalúo de dicho inmueble conforme al porcentaje que le

corresponde a la demandada LUZ MARINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, en los términos del numeral 4º, artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 24 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 7 DE ABRIL DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffb320794f19a86539dbc69855a0f0cdf20522d0822c69b527125b625bbd34d**
Documento generado en 06/04/2021 12:34:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>